

REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE PREGRADO

I. OBJETIVOS

El presente documento tiene como propósito establecer los criterios, normas y procedimientos para el proceso de convalidación de cursos en el Pregrado de la Universidad ESAN.

II. ALCANCE

Este documento es de aplicación a todos aquellos alumnos de la Universidad ESAN que realicen solicitudes de convalidación de cursos tanto en el caso alumnos que hayan sido admitidos mediante las modalidades de traslado externo (de una Universidad o institución nacional o extranjera a la Universidad ESAN), bachillerato internacional, centro preuniversitario, como para los casos de traslados internos (de una carrera a otra de la Universidad ESAN).

III. BASE LEGAL

- Reglamento de Estudios del Pregrado de la Universidad ESAN
- Ley Universitaria N°30220

IV. NORMAS SOBRE EL PROCESO DE CONVALIDACIONES EN LA UNIVERSIDAD ESAN

Artículo 1° - Definición

Conforme lo señala el Reglamento de Estudios del Pregrado, la convalidación de asignaturas es un proceso de administración curricular, que tiene por objeto exonerar de la carga académica del estudiante aquellas asignaturas que hayan sido aprobadas en determinadas instituciones de educación superior en el caso de traslado externo, en otra carrera de las ofrecidas por la Universidad ESAN en el caso de traslado interno o a través de convenios o ingreso especial.

Artículo 2° - Cursos que son materia de convalidación

La Universidad ESAN revisaran las solicitudes de convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas en:

- a. Otras universidades licenciadas del país o del extranjero reconocidas por SUNEDU.
- b. Centros de estudios superiores a los cuales la Universidad reconozca nivel universitario.
- c. Estudios conducentes a los diplomas de los bachilleratos inglés, italiano, francés y alemán en los términos que establezca el respectivo convenio.
- d. Como parte de los estudios de nivel intermedio o superior conducentes al diploma del Bachillerato Internacional, en los términos que establezca el respectivo convenio.
- e. Como parte de convenios efectuados por la Universidad con instituciones del país o del extranjero para el otorgamiento de doble grado.

Artículo 3° - Requisitos de los estudios a convalidar

La convalidación por la modalidad de traslado externo, solo considerará los cursos realizados en periodos académicos regulares antes de su ingreso a la Universidad ESAN.

Artículo 4° - Cursos no convalidables

No se convalidarán los siguientes cursos:

- a. Los seguidos en otro centro de estudios de forma simultánea con los estudios en la Universidad ESAN, salvo que se hubiese contado para ello con la autorización previa del Vicerrector Académico.
- b. Los cursos desaprobados.

Artículo 5° - Creditaje de los cursos convalidados.

El número de créditos que la Universidad concederá a los cursos convalidados no podrá ser mayor al número de créditos que tuvieron en el centro de estudios de origen. El menor número de créditos convalidados en cursos obligatorios según la regla anterior deberá ser compensado mediante la aprobación de cursos electivos adicionales.

Si en el centro de estudios de origen el curso a ser convalidado tuviera un valor en créditos mayor al que tiene en la Universidad, el reconocimiento se hará teniendo en cuenta el creditaje asignado en el plan de estudios de nuestra casa de estudios.

Artículo 6° - Autoridad competente

La convalidación de asignaturas se encuentra a cargo de un Comité de Convalidaciones integrado por el Vicerrector Académico que fungirá como presidente y los Decanos de las Facultades del Pregrado.

Artículo 7° - Del Comité de Convalidaciones

Las decisiones del Comité de Convalidaciones son tomadas por mayoría simple y son inapelables.

El Comité de Convalidaciones podrá requerir el apoyo de especialistas en las materias sujetas a convalidación.

Artículo 8° - Plazo del proceso

El plazo para la resolución de las solicitudes de convalidación será el que señale el Calendario Académico correspondiente en cada semestre. No se emitirán resultados antes de la finalización del proceso.

Artículo 9° - Requisitos del proceso en caso de traslado externo

Los ingresantes por traslado externo que deseen convalidar una o más asignaturas cursadas en otra Universidad presentarán en la fecha que la Universidad señale, la información requerida para iniciar el proceso de convalidación, la cual comprende:

- a. Solicitud de Convalidación en el formato que le proporciona la Oficina de Admisión de la Universidad. La solicitud debe estar debidamente completada.
- b. Syllabus o programas académicos de cada una de las asignaturas cuya convalidación solicita. El syllabus deberá ser completamente legible y debidamente firmado y sellado en todas sus páginas por la Secretaría General de la Universidad de procedencia o autoridad equivalente. La documentación debe ser presentada en español. En el caso de documentos en idioma extranjero, deberá acompañar la traducción oficial de cada syllabus o programa académico.

- c. Certificado de estudios que especifique las calificaciones obtenidas en cada uno de los cursos y los créditos correspondientes. En el caso de que la Universidad no emplee el sistema vigesimal para las calificaciones, deberá adjuntar además una comunicación oficial de la Universidad en la cual se describa el mecanismo de evaluación.
- d. Abonar los derechos correspondientes para el trámite de convalidación.

La documentación será presentada en una carpeta debidamente ordenada y foliada. No se aceptarán documentos incompletos. En ese caso se invalida el proceso.

Artículo 10° . - Requisitos del proceso en caso de traslado interno

En este caso, la Universidad ESAN considera una tabla de convalidación de las asignaturas cursadas en cada especialidad y su equivalencia en otras especialidades. En tal sentido, cuando hay un cambio de carrera, dichas convalidaciones se efectúan de manera automática.

No obstante, si los alumnos que han efectuado un traslado interno desean convalidar una o más asignaturas cursadas en la Universidad ESAN y que no hayan sido contempladas en las tablas de equivalencia presentarán en la fecha que señale el Calendario Académico, la información requerida para iniciar el proceso de convalidación, la cual comprende:

- a. Solicitud de Convalidación en el formato que le proporciona la Oficina de Servicios Académicos y Registro de la Universidad ESAN. La solicitud debe estar debidamente completada.
- b. Syllabus o programas académicos de cada una de las asignaturas cuya convalidación solicita. El syllabus deberá ser completamente legible y debidamente firmado y sellado en todas sus páginas.
- c. Abonar los derechos correspondientes para el trámite de convalidación.

La documentación será presentada en una carpeta debidamente ordenada y foliada. No se aceptarán documentos incompletos. En ese caso se invalida el proceso.

Artículo 11° . - De los exámenes de suficiencia

La convalidación procede siempre que los contenidos y competencias adquiridas en la asignatura correspondan al contenido de las asignaturas a convalidar, de acuerdo a la evaluación efectuada por el Comité de Convalidaciones. Sin perjuicio de ello, la Universidad ESAN puede requerir un examen de suficiencia en los cursos materia de convalidación, cuando lo considere necesario.

Los exámenes de suficiencia se rendirán en las fechas que se determinen, cuyo plazo máximo es la primera semana de clases de cada semestre. Los alumnos que no asistan a rendir los exámenes de suficiencia que les sean requeridos perderán el derecho a convalidar los cursos. La nota mínima para aprobar un curso a través de exámenes de suficiencia es de 11 (once).

Artículo 12° . - Casos no admitidos

Para el caso de postulantes a la Universidad ESAN no se aceptarán expedientes ni solicitudes de convalidación.

Artículo 13° - Del proceso de convalidación

Las convalidaciones se realizarán de acuerdo con el plan de estudios vigente al momento de la presentación del expediente.

Artículo 14° - Resultados del proceso

Los resultados del proceso de convalidación se registran en un Acta de Convalidación la misma que es suscrita por el presidente del Comité de Convalidaciones y sus miembros. Estas actas son puestas en conocimiento de la Oficina de Servicios y Registros Académicos de la Universidad ESAN.

Los resultados del proceso se a los alumnos en el día de la entrega de horarios a los alumnos ingresantes.

Artículo 15° - Registro de la información

La Universidad registrará el resultado de la convalidación en el sistema académico para cada alumno. En el caso de que se haya obtenido la convalidación de un curso se registrará el estado CONVALIDADO y el número de créditos que corresponden de acuerdo al plan de estudios de la especialidad.

Artículo 16° - Anulación de la matrícula.

La Universidad autorizará la anulación de la matrícula en los cursos convalidados en los cuales el alumno hubiera estado matriculado en el semestre en el que solicitó la convalidación y el alumno podrá, si lo desea, solicitar la ampliación de su matrícula siempre y cuando esto ocurra dentro de la primera semana de clases del semestre académico regular.

Artículo 17° - Convenios

La Universidad ESAN puede establecer convenios con otras instituciones o Universidades del país o del extranjero a fin de facilitar la realización de procesos de compatibilización curricular y de los procedimientos de convalidación.

Artículo 18° - Del Bachillerato Internacional

La Universidad ESAN a través del Convenio de Convalidación con la Organización del Bachillerato Internacional reconoce la convalidación de las asignaturas que se señalan en dicho convenio.

Artículo 19° - Del Programa PRE Universidad ESAN

La Universidad ESAN reconoce la convalidación de ciertas asignaturas como las que pertenecen al ciclo cero, a los estudiantes que aprueben los cursos ofrecidos en el Programa "PRE Universidad ESAN, de acuerdo con los criterios que se establezcan en cada convocatoria.

REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE PREGRADO

TEXTO ORIGINAL Y MODIFICACIONES APROBADAS

- Reglamento modificado en el artículo 6° y elimina el artículo 17°, se actualiza la numeración por acuerdo N°246-08/2024 de Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N°08 de fecha 28 de agosto de 2024.
- Reglamento modificado en los numerales II, III, IV y los Artículos 2°, 3°, 4°, 6°, 8°, 11°, 12°, 13°, 14° y 20° por acuerdo N°210-10/2023 de Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N°10 de fecha 25 de octubre de 2023.
- Reglamento modificado en el Artículo 4° por acuerdo N°088-05/2023 de Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N°05 de fecha 23 de mayo de 2023.
- Reglamento modificado en los artículos 3° y 20° por acuerdo Ext.N°009-02/2022 de Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria N°02/2022 de fecha 20 de junio de 2022.
- Reglamento aprobado por acuerdo N°121-13/2016 de Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria N°13/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016.
